



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

DMOE N° 500/2022
MOM/PDS/MDV/POR

**INFORMA RESULTADO DE LAS
VALIDACIONES REALIZADAS EN EL
MARCO DE LOS PROCESOS DE
SEGUIMIENTO FINALIZADOS POR
LOS AUDITORES INTERNOS, EN EL
SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y APOYO
DE ESTA CONTRALORÍA GENERAL.**

SANTIAGO, 17 de octubre de 2022

De conformidad a lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen, que imparte instrucciones para la ejecución de los procesos de seguimiento a las acciones correctivas requeridas por esta Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones, se realizó un análisis de los antecedentes ingresados al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, (SSA-CGR), para las observaciones categorizadas como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC) y las conclusiones registradas en dicha plataforma.

En esta oportunidad el trabajo consistió en validar la documentación de respaldo contenida en el citado sistema, para las observaciones de que se trata, con el fin de comprobar la pertinencia, entre las acciones correctivas implementadas y las conclusiones consignadas en el informe final en seguimiento, cuyo resultado se detalla a continuación.

I. Observación seguida sin alcances

Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota.

- Informe Final N° 1.122, de 2018, de la Subsecretaría General de la Presidencia y otros organismos del Estado. Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.2. Respecto a las actas de entrega de las nuevas viviendas, letra a), (MC). Se solicitó a la entidad reforzar los controles

**A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- A la señora Auditora Ministerial, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Al señor Subsecretario del Medio Ambiente.
- A la señora Auditora Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- A la señora Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
- A la señora Auditora Ministerial, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- A la señora Directora Regional (S), Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota.
- A la señora Auditora Interna, Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

y arbitrar los mecanismos necesarios (instrucciones, directivas, circulares, u otros), con el fin de garantizar que, en lo sucesivo, los registros de los hechos significativos que mantenga el servicio tengan toda la documentación completa y exacta a fin de facilitar el seguimiento de la transacción o hechos antes, durante y después de su realización.

Producto de la validación efectuada, se constató que por medio del memorándum CIR XV: N°54/2019, de 6 de diciembre de 2019, la Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Arica y Parinacota, remitió al director de ese organismo, instrucciones relativas a registros en materia de Control Interno.

De esta manera, la revisión efectuada ha permitido verificar el cumplimiento de la medida correctiva asociada a la citada observación.

II. Observaciones seguidas con alcances

Subsecretaría General de la Presidencia.

- Informe Final N° 1.122, de 2018, de la Subsecretaría General de la Presidencia y otros organismos del Estado. Acápites II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2.3. Intercambio de información y datos de los servicios e instituciones, (MC). Corresponde al organismo auditado arbitrar los mecanismos necesarios a fin de generar el fluido intercambio de información que el numeral 3) del artículo 7° del reglamento de la ley N° 20.590¹ le impone a la Autoridad Coordinadora.

En razón de lo anterior, la entidad auditada comunicó que el proceso que efectúa la Unidad Coordinadora de Polimetales, actúa de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley N° 20.590 y se establecen procedimientos para la continuidad y control de ese ministerio. Además, acompañó los siguientes antecedentes:

- El decreto TRA N° 952/72/2019, de 15 de febrero de 2019, de la Subsecretaría General de la Presidencia, que aprueba el contrato a honorarios a suma alzada de personal que indica, encargada de control de la implementación de la citada ley N° 20.590.

¹ Artículo 7°, numeral 3), del Reglamento de la ley N° 20.590 que Establece un Programa de Intervención en Zonas con Presencia de Polimetales en la Comuna de Arica, aprobado por decreto N° 80, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que la Autoridad Coordinadora deberá generar un fluido intercambio de información y datos de los servicios e instituciones reseñados, respecto de las actividades y medidas implementadas en la materia, y que para cumplir tal objetivo, podrá celebrar convenios de cooperación con los diversos servicios públicos e instituciones que sean parte de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

- Copia de los oficios ordinarios N°s 390, 391, 392 y 393, todos de 2019, dirigidos a los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, Salud, Medio Ambiente y Educación, respectivamente.

- Oficio ordinario N° 195.639, de 2 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, el cual informa las actividades realizadas en la comuna de Arica en relación con la ley N° 20.590.

- El memorándum N° 36, de 3 de diciembre de 2019, del Jefe de la División de Coordinación Interministerial que contiene el Informe de estado de avance de la ejecución de lo dictado en la ley N° 20.590.

- Copia del oficio ordinario N° 1.461, de 2 de octubre de 2019, del Subsecretario General de la Presidencia en calidad de Autoridad Coordinadora de la ley en cuestión, dirigido a las Subsecretarías de Salud Pública, Vivienda y Urbanismo, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual, se solicita información relativa al cumplimiento de la ley N° 20.590.

Al respecto, cabe anotar que si bien los antecedentes aportados dan cuenta de las comunicaciones efectuadas entre los ministerios involucrados, de ellas no es posible constatar la instauración de un mecanismo que asegure el fluido intercambio de información que se consigna en el numeral 3 del artículo 7° del aludido reglamento y que le impone a la Autoridad Coordinadora, por cuanto no dan cuenta de la construcción del procedimiento para la continuidad del control que el organismo auditado señala en su respuesta.

En virtud de lo expuesto, la entidad auditada, deberá documentar los respaldos requeridos, que acrediten la instauración efectiva de tal mecanismo de control por parte del área encargada, informada en su respuesta, en el SSA-CGR en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del presente oficio, cabe indicar que la observación pasará de finalizada a pendiente en la citada plataforma, debiendo reportar en esta los nuevos antecedentes y pronunciarse sobre ellos.

Subsecretaría del Medio Ambiente.

1. Informe Final N° 1.122, de 2018, de la Subsecretaría General de la Presidencia y de otros organismos del Estado. Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.6.2. Sobre la modificación del contrato, (MC). Sobre la materia se constató que mediante la resolución exenta N° 403, de 22 de mayo de 2014, del Jefe de la División de Administración y Finanzas del MMA, se modificó la fecha de entrega del informe final, sin embargo este cambio ocurrió en una data posterior a la que la consultora debió haber entregado dicho informe.

Al respecto, se requirió a la entidad auditada reforzar los controles y arbitrar los mecanismos necesarios (instructivos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

directrices, circulares, capacitaciones u otros) con el objeto de asegurar que se utilice un sistema de registro que refleje todas las actividades desarrolladas, que se conserven los documentos que reflejen el trabajo contratado, y que se hagan cumplir los plazos estipulados para su entrega.

Sobre el particular, la Subsecretaría del Medio Ambiente informó que posee distintos procedimientos destinados a guiar los procesos de compra institucionales, tales como los que se indican en la tabla siguiente:

Tabla

N°	Aprobación	Documento
1	Resolución exenta N° 84, de 6 de febrero de 2017.	Procedimiento de Multa y Término Anticipado de Contrato para Procesos de Compras y Contrataciones.
2	Resolución exenta N° 1.224, de 15 de noviembre de 2017.	Procedimiento de Designación y Funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras.
3	Resolución exenta N° 1.087, de 6 de octubre de 2019.	Procedimiento de Apertura y Admisibilidad en Licitaciones e Intenciones de Compra, formalizado mediante la resolución exenta.
4	Resolución exenta N° 95, de 8 de febrero de 2017.	Aprueba actualización del Manual de procedimientos de Compras.
5	Circular N° 3, de 24 de octubre de 2016.	Informa sobre prácticas de control interno a contratos y/o convenios.

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo de esta Entidad de Control.

Luego, expresó que con la finalidad de fortalecer el marco normativo y el permanente apego a él de los funcionarios, se ha realizado un constante reforzamiento de las obligaciones de cumplimiento, a través de la "Central de Noticias". Paralelamente, con la finalidad de disponibilizar los antecedentes requeridos para el proceso, en la intranet institucional en el "Área de Compras y Servicios Generales", se encuentra todo el marco normativo (Procedimientos e Instructivos), los formatos, y formularios requeridos para los distintos procesos.

Además, la entidad comprometió la elaboración de un instructivo de pago, que debió ser formalizado en abril de 2020, así como su sociabilización, lo que no ha acontecido.

Pues bien, en relación con lo expuesto, se debe manifestar que si bien la entidad menciona los lineamientos e instrucciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

de que dispone, 4 de ellos son anteriores al Informe Final en cuestión. Asimismo, no acompañó los respaldos de las actividades que informó en su respuesta.

En atención a lo anteriormente descrito, la entidad auditada, deberá incluir los respaldos de las acciones señaladas por la entidad en su presente respuesta, en el SSA-CGR en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del presente oficio, cabe indicar que la observación pasará de finalizada a pendiente en la citada plataforma, debiendo reportar en esta los nuevos antecedentes y pronunciarse sobre ellos.


2. Informe Final N° 1.122, de 2018, de la Subsecretaría General de la Presidencia y otros organismos del Estado. Acápites II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.7.3. Sobre la oportunidad en la determinación de zonas con presencia de polimetales, (MC). Corresponde a la entidad auditada asegurar que se dé cumplimiento a los plazos y medidas que la ley N° 20.590 y su reglamento disponen, informando respecto de los avances en las medidas adoptadas a esta Entidad de Control.

En relación con dicha medida correctiva, se debe señalar que en el sistema de seguimiento, como medio de respaldo, se remitió una copia del Informe Final N° 1.122, de 2018, sin registrar nuevos antecedentes, dando por subsanada la observación.

Dado lo expuesto, el organismo examinado, deberá asegurar que se dé cumplimiento a los plazos y medidas que la ley N° 20.590 y su reglamento disponen, documentando los respaldos necesarios en el SSA-CGR, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del presente oficio, cabe indicar que la observación pasará de finalizada a pendiente en la citada plataforma, debiendo reportar en esta los nuevos antecedentes y pronunciarse sobre ellos.

De esta manera y considerando que las instrucciones impartidas por esta Contraloría General tienen carácter vinculante, el servicio auditado deberá verificar que los alcances realizados en el presente oficio, no se reiteren en las demás observaciones cargadas en el sistema, debiendo en caso de corresponder, solicitar a esta entidad de control la reapertura de las observaciones en el SSA-CGR –indicando número de informe, observación y año–, dando así cabal cumplimiento a lo dispuesto en el aludido oficio N° 14.100, de 2018, sobre instrucciones para la ejecución de los procesos de seguimiento, a las acciones correctivas requeridas como resultado de sus fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULINA OPAZO ROJAS	
Cargo	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS. POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	17/10/2022	
Código validación	UzFjazhuU	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	